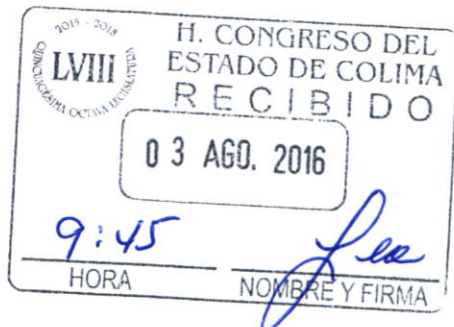




2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



2015-2018



Asunto: Iniciativa de Decreto
por la cual se reforman diversas disposiciones
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Colima, y del Código Electoral del Estado de Colima.

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA Presente

La Diputada **ADRIANA LUCÍA MESINA TENA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y del Código Electoral del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento contiene una iniciativa diseñada con la finalidad de dar al Poder Legislativo una estructura basada en las necesidades representativas reales de la sociedad colimense. Es nuestra intención que el Congreso, desde su integración, responda a los principios de economía y eficiencia, para que la población tenga mejores órganos públicos.

La importancia del Poder Legislativo en un Estado de Derecho es imposible de obviar. Además de estar encargado de la tarea de expedir y modificar leyes —las

Iniciativa de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y del Código Electoral del Estado de Colima. El propósito es disminuir el número de Diputados Plurinominales.



100-7-10
H. Congreso del Estado
de Colima
Secretaría de
Administración

	II. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA	
	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO	
RECIBIDO		
03 AGO. 2016		
<u>12:48</u>	<u>ANA</u>	
HORA	NOMBRE Y FIRMA	



cuales afectan a todos los gobernados—, un Congreso existe para ser la voz de los distintos intereses ciudadanos y, en más de una manera, para crear un sistema de contrapesos en el poder político. Es por esta razón que los parlamentos se conforman con integrantes de diversos partidos y orígenes, pues ello es reflejo de la pluralidad social.

Con respecto a la manera de designar a los representantes que integran una legislatura, el sistema electoral mexicano cuenta con dos principios ampliamente conocidos, que rigen tanto en el ámbito federal como en el de los estados. A saber:

- i. La mayoría relativa: este concepto identifica a los Diputados electos directamente por la votación de los ciudadanos, quienes escogen, de entre los candidatos postulados, a los que habrán de representarlos en el Congreso.
- ii. La representación proporcional: consiste en asignar Diputados a los partidos políticos, de acuerdo con el porcentaje de votos que éstos hayan alcanzado en la elección. Esta asignación se hace por medio de listas plurinominales, registradas previamente por los partidos.

En materia de esta iniciativa, nos incumbe ahondar en el principio de representación proporcional, tema que en sí mismo ha dado paso a grandes controversias. Por una parte, es pertinente reconocer que dicho mecanismo contribuye a subsanar el problema de sobre y sub-representación política en un parlamento, ya que se basa en la fuerza electoral de cada fracción, es decir, en la voluntad de la ciudadanía expresada en el voto.

Sin embargo, también hablamos de un sistema que con frecuencia se corrompe, y que es utilizado por los propios partidos para conceder favores o recompensas a sus miembros, a través de la inclusión en listas plurinominales. Así, lejos de hacer política en beneficio de la población, ésta se ejerce para satisfacer intereses personales.

Tal situación es tan real en partidos pequeños, como en aquellos con más influencia; no obstante, suelen ser los partidos grandes quienes obtienen este tipo de Diputaciones, lo que simplemente favorece la concentración de poder; contradiciendo el propósito de la figura.



De conformidad con el artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal, en la integración de los Congresos locales debe atenderse la siguiente regla:

El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Cabe señalar que en el caso de Colima, entidad con 711 mil 235 habitantes, la cantidad de Diputados en el Congreso es de 25, con 9 de ellos (o un 36 por ciento) designados por representación proporcional. Si bien la Constitución no establece un máximo de Diputados en la composición parlamentaria local, lo cierto es que el número existente en nuestro estado excede por mucho el mínimo obligatorio.

Para la ciudadanía, contar con una cifra elevada de representantes en el Congreso no es necesariamente algo positivo; en especial si se considera que el poder tiende a quedar en los círculos políticos de mayor fuerza. Un mayor número de legisladores implica asimismo un fuerte gasto público en el pago de dietas a todos los Diputados. Esto invita, inevitablemente, a reflexionar sobre la posibilidad de reducir este número.

Debemos recordar que, en la legislatura pasada, otros compañeros Diputados han propuesto disminuir el número de puestos plurinominales en el Congreso. Estas iniciativas, provenientes de partidos distintos, entre los cuales se halla también la fracción panista, fueron desestimadas sin una justificación real; muy probablemente con el ánimo de perpetuar los vicios derivados de un exceso de curules de representación proporcional.

Es con la intención de contrarrestar estos vicios, y de introducir un cambio favorable a la estructura orgánica del poder en nuestro estado, que la suscrita Diputada, **ADRIANA LUCÍA MESINA TENA**, y mis compañeros de Grupo Parlamentario, retomamos la propuesta de reducir la cantidad de Diputados locales electos por el principio de representación proporcional, de nueve a cinco; ello, por medio de reformas a la Constitución y al Código Electoral estatales.



A través de esta medida, pretendemos que en el sistema electoral colimense, de hoy en adelante, existan condiciones más justas, para que los ciudadanos tengan la certeza de que sus legisladores verdaderamente representan a la voluntad colectiva, y no a clientelas partidistas. Asimismo, buscamos lograr que la conformación del Congreso sea eficiente, sin resultar en una carga excesiva al erario.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 22.- Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en un Congreso integrado por dieciséis Diputados electos según el principio de mayoritaria relativa y por **cinco** Diputados electos según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado. Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales y una circunscripción plurinominal.

...

...

...

...

...

...



SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20, PÁRRAFO PRIMERO; 51, FRACCIÓN XXI, INCISO B; 160, FRACCIÓN III; Y 259, FRACCIÓN II; TODOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 20.- El Poder Legislativo del ESTADO se deposita en una Asamblea de Diputados denominada CONGRESO, y se integrará con 16 Diputados electos por el principio de mayoría relativa y **cinco** por el de representación proporcional. Su elección se realizará mediante votación popular y directa.

...

...

Artículo 51.- ...

I a XX. ...

XXI. ...

a) ...

b) Diputados por el principio de representación proporcional, hasta **tres** candidatos de un mismo género, quienes se ubicarán de manera alternada en la lista;

c) ...

d) ...

XXII a XXVII. ...

Artículo 160.- ...

I. ...

II. ...

III. Los diputados por representación proporcional se registrarán por lista integrada únicamente por **cinco** candidatos propietarios; y



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII
QUincuagesima OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

IV. ...

...

...

Artículo 259.- ...

I. ...

II. COCIENTE DE ASIGNACIÓN: Es el equivalente de dividir la votación válida emitida entre las **cinco** diputaciones por asignar mediante el principio de representación proporcional, y

III. ...

...

a) a d) ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Queda derogada toda disposición que contravenga lo dispuesto por el presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Iniciativa de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y del Código Electoral del Estado de Colima. El propósito es disminuir el número de Diputados Plurinominales.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII
QUINCEGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

Colima, Colima, 03 de Agosto de 2016.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

Iniciativa de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y del Código Electoral del Estado de Colima. El propósito es disminuir el número de Diputados Plurinominales.